

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO MANUEL ORTIZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y, POR LA OTRA, EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CIDESI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO FERNANDO MOTOLINIA VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “LA PROCURADURÍA” declara que:

I.1. De conformidad con el artículo 20 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, es un organismo descentralizado de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa, encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor, así como procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

I.2. El Ingeniero Manuel Ortiz García, en su carácter de Coordinador General de Administración, tiene facultades para firmar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracción VII del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

I.3. La Dirección General de Verificación de Combustibles cuenta con instrumentos y equipos de medición, mismos que se encuentran asignados a la Dirección de Verificación de Combustibles, Dirección de Verificación de Gas y de la Dirección de Supervisión e Innovación Tecnológica, los cuales requieren de su calibración y mantenimiento por parte de un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), con el objeto de garantizar la confiabilidad de los resultados de las verificaciones y mediciones que realiza.

I.4. Cuenta con el presupuesto suficiente y disponible para cubrir las aportaciones que deriven del presente convenio, en la partida presupuestal número 135701 “Mantenimiento y conservación de maquinaria y Equipo”, de conformidad con la solicitud de compra o servicio elaborada en el Sistema Integral de Información y Procesos (SIIP) con número 74854 del 14 de marzo de 2017, debidamente autorizada por la Dirección de Presupuestos de la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto.

I.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es PFC7512226Y3

I.6. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida José Vasconcelos número 208, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

II. “EL CIDESI”, Declara que:

II.1. Es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial del 7 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el 4 de mayo de 1999.

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial del 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología del 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Decreto Presidencial del 3 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial del 14 de del mismo mes y año.

En función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

II.2. Entre sus objetivos se encuentran los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo; desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones.

II.3. En cumplimiento a su objeto, puede realizar, entre otras, la función de colaborador con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la certificación, en apego a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

II.4. Cuenta con fondos propios y suficientes para las erogaciones que se deriven de la ejecución de los servicios objeto del presente convenio.

II.5. El Ingeniero Fernando Motolinía Velázquez, quien se identifica con credencial para votar con fotografía con número de folio 0097054332811, emitida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral, en su carácter de Apoderado, cuenta con las facultades necesarias para firmar el presente convenio, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 43,385 del 30 de abril de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, manifestando que a la fecha de la firma del presente convenio, no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

II.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución del objeto de este convenio.

II.7. Cuenta con las acreditaciones emitidas por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), en las que consta ser un laboratorio de calibración.

II.8. Cuenta con la capacidad técnica y humana para la realización de los servicios del presente convenio y que por ello no requerirá de la contratación con terceros.

II.9. Su Registro Federal de Contribuyentes es CID840309UG7.

II.10. Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta número 702, Fraccionamiento Habitacional Desarrollo San Pablo, Código Postal 76125, en Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

III. “LAS PARTES” declaran que:

ÚNICO.- El presente instrumento no se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debido a que no están dentro del ámbito de su aplicación los convenios y contratos que celebren las dependencias con las entidades o entre entidades, de conformidad con artículo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con las declaraciones vertidas manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es la colaboración entre “**LAS PARTES**” para llevar a cabo la calibración y mantenimiento de los instrumentos y equipos de medición asignados a la Dirección de Verificación de Combustibles, Dirección de Verificación de Gas y de la Dirección de Supervisión e Innovación Tecnológica de la Dirección General de Verificación de Combustibles de “**LA PROCURADURÍA**”, los cuales se detallan en el Anexo Único del presente convenio, el cual firmado por “**LAS PARTES**”, forma parte integral del mismo. “**EL CIDESI**” se compromete a realizar la calibración y mantenimiento objeto de este instrumento conforme a los parámetros de calibración y medición establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL CIDESI”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “**EL CIDESI**” se compromete a prestar los servicios de calibración y mantenimiento a instrumentos y equipos de medición, de conformidad con lo previsto en el Anexo Único del presente convenio, además de lo siguiente:

- a) Llevar a cabo la calibración y mantenimiento de los instrumentos y equipos de medición que se detalla, en el Anexo Único del presente convenio, en las instalaciones de “**EL CIDESI**”, de conformidad con el programa establecido de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”. Dicha calibración y mantenimiento deberá ser realizada a partir del 23 de mayo y hasta el 11 de octubre de 2017.
- b) Llevar a cabo la recolección y entrega de los instrumentos de medición y equipos en los domicilios que indique “**LA PROCURADURÍA**”.
- c) Cuando un instrumento o equipo de medición se encuentre en mal estado o presente fallas en su funcionamiento y se detecte antes de efectuar la calibración, esta no se realizará, generando “**EL CIDESI**” un reporte del estado y falla detectada como antecedente y evidencia del suceso. De requerirlo “**LA PROCURADURÍA**”, “**EL CIDESI**” presentará un presupuesto de reparación, calibrándose otro instrumento similar.

El mantenimiento preventivo y correctivo, no incluido en el programa de mantenimiento, queda fuera del alcance de esta cotización por servicios de calibración, por lo que estas actividades serán consideradas como servicios adicionales, para lo cual “**EL CIDESI**” presentará el presupuesto correspondiente.

En caso de requerirse un mantenimiento mayor o adicional al solicitado, “**EL CIDESI**”, lo presentará por separado para autorización de “**LA PROCURADURÍA**” y los tiempos de entrega serán de acuerdo al servicio requerido.

Para el caso de calibración de básculas queda implícito el mantenimiento preventivo, que corresponde a limpieza y ajuste.

- d) Todos los certificados de calibración deberán contener impreso el número de acreditación y vigencia del laboratorio que lo expide.

En caso de dudas respecto al número de inventario, este podrá solicitarse a **“LA PROCURADURÍA”**.

- e) Emitir los certificados de calibración, especificando en todos los casos, el número de serie y/o inventario proporcionado por **“LA PROCURADURÍA”**, y en ningún caso asignar estos números por su cuenta. La fecha indicada en el certificado de calibración no será por ninguna razón anterior a la fecha de calibración real del equipo.
- f) Los certificados de calibración emitidos por CIDESI serán solo de forma electrónica, por lo que el entregable se realizará solo por medios electrónicos a la Dirección General de Verificación de Combustibles, así como, a la Coordinación Administrativa de la Subprocuraduría de Verificación. El certificado electrónico cuenta con la misma validez que un certificado impreso. CIDESI entregará al responsable de la recepción de los ítems en cada delegación de **“LA PROCURADURÍA”** información relacionada sobre la validez de los certificados electrónicos, así como, su manera de confirmación.

Deberán ser enviados a los siguientes correos:

- kmbautistap@profeco.gob.mx Mtra. Karla M. Bautista Páramo, Coordinadora Administrativa de la Subprocuraduría de Verificación.
- jmcasillasj@profeco.gob.mx José Martín Casillas Jiménez, Jefe de la Unidad de Recursos Materiales de la Coordinación Administrativa de la Subprocuraduría de Verificación.
- vhloras@profeco.gob.mx Lic. Víctor Hugo Lora Sánchez, Director de Verificación de Gas.
- jjalvareza@profeco.gob.mx Ing. José de Jesús Álvarez Ayala, Director de Supervisión e Innovación Tecnológica.
- macabrerass@profeco.gob.mx C.P. Miguel Ángel Cabrera Santana, Director de Verificación de Combustibles.

- g) Los certificados de calibración emitidos por una entidad distinta a **“EL CIDESI”** podrán entregarse de forma física en caso de dichos laboratorios no hayan migrado a certificados electrónicos. En caso de que en el transcurso del proyecto los laboratorios involucrados migren a certificados electrónicos, esta información se entrega en medios electrónicos, dando un aviso previo a **“LA PROCURADURÍA”** de dicho cambio.
- h) El personal asignado para llevar a cabo la calibración de los instrumentos y equipos deberá respetar y cumplir las normas, reglas y medidas de seguridad indicadas por **“LA PROCURADURÍA”** y portar el equipo de protección y seguridad obligatoria.
- i) Guardar absoluta confidencialidad respecto de la información del presente convenio y no divulgarla en ninguna forma, sin la previa autorización expresa y por escrito de **“LA PROCURADURÍA”**.

- j) Entregar debidamente requisitado, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, el formato denominado **“Solicitud de alta, baja o modificación” del Catálogo Único de Proveedores y Cuentas Bancarias** de **“LA PROCURADURÍA”** en la Dirección de Adquisiciones y Obra ubicada en Avenida José Vasconcelos número 208, Piso 17, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en esta Ciudad de México, adjuntando para tal efecto copia de la documentación solicitada en dicho formato. Lo anterior para efectos de que **“LA PROCURADURÍA”** se encuentre en posibilidad de realizar las aportaciones correspondientes.
- k) Mantener vigente durante la prestación de los servicios, las acreditaciones emitidas por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), proporcionando a **“LA PROCURADURÍA”**, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su fecha de emisión, copia de todas aquellas que hayan sido objeto de renovación.
- l) Las demás previstas en el Anexo Único del presente instrumento.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA PROCURADURÍA”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **“LA PROCURADURÍA”** se compromete a:

A. Generales.

- a. Aportar a **“EL CIDESI”** por concepto de calibración y mantenimiento de los instrumentos y equipos la cantidad total de **\$609,799.99 (Seiscientos nueve mil setecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.)**, más **\$97,568.00 (Noventa y siete mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes al 16 % del I.V.A., resultando la cantidad de **\$707,367.99 (Setecientos siete mil trescientos sesenta y siete pesos 99/100 M.N.)**.

“LA PROCURADURÍA” realizará las aportaciones conducentes, contra la entrega de las facturas y documentación correspondiente, a entera satisfacción de la **Dirección General de Verificación de Combustibles**, facturas que deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y estar debidamente validadas por la citada Dirección General.

Dichas aportaciones serán cubiertas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **“LA PROCURADURÍA”**, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, de conformidad con el Anexo Único del presente convenio, una vez culminados los servicios de calibración por recolección, de acuerdo a los cuadros siguientes.

	MONTO ANTES DE IVA	IVA	SUBTOTAL
SERVICIOS DE CALIBRACIÓN	\$ 580,925.00	\$ 92,948.00	\$ 673,873.00
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	\$ 28,874.99	\$ 4,620.00	\$ 33,494.99
TOTAL	\$ 609,799.99	\$ 97,568.00	\$ 707,367.99

A. Total por el Servicio de Calibración por Ruta:

SERVICIOS DE CALIBRACIÓN				
RUTA	CANTIDAD DE EQUIPO	MONTO ANTES DE IVA	IVA	SUBTOTAL
1	183	\$ 290,110.00	\$ 46,417.60	\$ 336,527.60
2	192	\$ 283,955.00	\$ 45,432.80	\$ 329,387.80
3	1	\$ 6,860.00	\$ 1,097.60	\$ 7,957.60
TOTAL	376	\$ 580,925.00	\$ 92,948.00	\$ 673,873.00

B. Total por el Servicio de Mantenimiento:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO			
CANTIDAD DE EQUIPO	MONTO ANTES DE IVA	IVA	SUBTOTAL
7	\$ 28,874.99	\$ 4,620.00	\$ 33,494.99

Lo anterior, de conformidad con los precios unitarios descritos en el Anexo Único del presente convenio.

“LA PROCURADURÍA” cubrirá únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán a cuenta de “EL CIDESI”.

B. Condiciones para la recolección y Entrega de Equipos.

- Hacer del conocimiento del personal, el programa de recolección, entrega y mantenimiento de los instrumentos y equipo, teniendo disponibles los mismos para la recolección.
- Tener disponible y agrupados los instrumentos y equipos, en la fecha que marque el programa, en el lugar indicado.
- Para aquellos equipos que lleguen a ser calibrados en sitio, (básculas electrónicas), la realización del servicio será en las instalaciones bodega de calle 10.

C. Condiciones para el Mantenimiento.

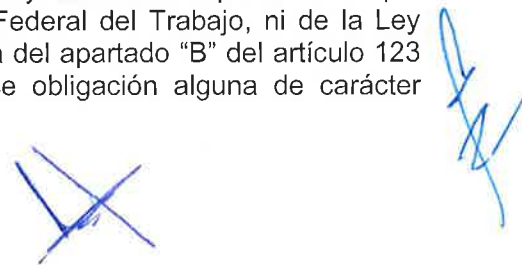
- Hacer del conocimiento de su personal, el programa de recolección y entrega de los instrumentos y equipo, teniendo disponibles los mismos para la recolección.
- Tener disponible y agrupados los instrumentos y equipos, en la fecha que marque el programa, en el lugar indicado.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 11 de octubre de 2017.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL CIDESI” no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que no serán responsables del incumplimiento de las obligaciones del presente convenio, si el mismo es motivado por caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES” aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este convenio, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 Constitucional. “LA PROCURADURÍA” no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de “EL CIDESI” ni de su personal.



Por tanto, el personal que se ocupará con motivo de la ejecución de este convenio, estará bajo la responsabilidad directa de “EL CIDESI” y, como consecuencia, en ningún momento se considera a “LA PROCURADURÍA” como patrón sustituto o solidario, ni a “EL CIDESI” como intermediario, por lo que “LA PROCURADURÍA” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose “EL CIDESI” a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “LA PROCURADURÍA” con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

OCTAVA.- REPRESENTANTES. Para el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente convenio, “EL CIDESI” designa como su representante al Ing. Fernando Motolinía Velázquez, en su carácter de Apoderado y “LA PROCURADURÍA” al Lic. Fernando César Luna en su carácter de Director General de Verificación de Combustibles.

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito mediante firma del convenio modificatorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de firma del instrumento jurídico respectivo.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con quince días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a “EL CIDESI” en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA PRIMERA.- REGISTROS, MARCAS Y OTROS DERECHOS. “EL CIDESI” será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y proporcione para cumplir con el objeto del presente convenio, y dado el caso, se obliga a responder en caso de infringir dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a “LA PROCURADURÍA” de cualquier gasto o costo comprobable que este erogue por dichos conceptos, por tanto “EL CIDESI” se obligó a asumir la responsabilidad total en el caso de que al prestar los servicios objeto del presente convenio, infrinja el uso de patentes y marcas y viole registros de derechos, siendo su responsabilidad exclusiva; por lo anterior “LA PROCURADURÍA” se manifiesta excluida de cualquier controversia legal sobre el particular.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN. Cualquier asunto no previsto en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre “LAS PARTES”, sin embargo, para que dichos acuerdos surtan efectos, deberán formalizarse por escrito.

DECIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como, para todo aquello que no esté debidamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” convienen en resolver cualquier controversia de común acuerdo y en caso de no dirimir las mismas, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, por lo tanto renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad en cinco tantos, en la Ciudad de México el 10 de abril del 2017.

POR “LA PROCURADURÍA”



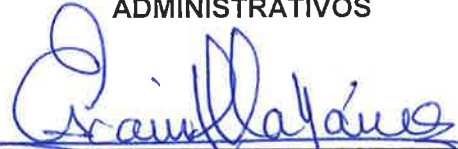
ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

POR “EL CIDESI”



ING. FERNANDO MOTOLINÍA VELÁZQUEZ
APODERADO

REVISADO EN SUS ASPECTOS
ADMINISTRATIVOS



ARQ. ISABEL DE LOS SANTOS ESCAMILLA
GÓMEZ
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES




Contrato No. 2017/066
Coordinación Jurídica
Isabel de los Santos Escamilla Gómez
10-04-2017
Nombre y Firma Fecha


REVISADO EN SUS ASPECTOS
PRESUPUESTALES



C.P. MARÍA TERESA ORTIZ MEDINA
DIRECTORA GENERAL DE
PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y
PRESUPUESTO


DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
10 ABR 2017
VALIDACIÓN DE SUFICIENCIA
PRESUPUESTAL
S.C. 74854

REVISADO EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS



LIC. FERNANDO CÉSAR LUNA
DIRECTOR GENERAL DE VERIFICACIÓN
DE COMBUSTIBLES

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
REVISADO EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS
FECHA 7 DE abril DE 2017
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONSULTIVA
DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS INSTITUCIONALES

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONSULTIVA